



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

ATENCIÓN AL CIUDADANO

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SENADO DE LA  
REPÚBLICA

SENADO DE LA REPÚBLICA

COPIA NO CONTROLADA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

## MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA



**Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana  
del Congreso de la República  
2020**

## INTRODUCCIÓN

El Senado de la República como representación del pueblo y responsable de las reformas constitucionales a través de actos legislativos, del trámite de proyectos de ley, elecciones, debates de control político y público y demás actividades legislativas y administrativas a su cargo, desarrolla dentro de sus actividades, aquellas que por norma o por otros espacios de participación, permiten involucrar a la ciudadanía y a los grupos de interés.

Con el fin de que exista una interacción entre la ciudadanía, partes interesadas y el Senado de la República, la Corporación cuenta con mecanismos de participación ciudadana legalmente conformados y con otros espacios de participación, facilitando así espacios de diálogo.

## OBJETIVO

Promover la participación ciudadana en el Senado de la República a través de sus mecanismos y canales de atención, identificando los ciudadanos y los temas de mayor interés.

## ALCANCE

Inicia con la programación de las actividades en las que se defina la participación ciudadana y termina con la interacción de los ciudadanos y partes interesadas.

## DESARROLLO

Los mecanismos de participación ciudadana que inciden en la actividad del Senado de la República se clasifican en:

### 1. Participación legalmente conformada:

- **Mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley 134 de 1994:**

Hace referencia a los mecanismos de participación ciudadana contenidos en la Ley 134 de 1994, como lo son la iniciativa popular legislativa como derecho político de un grupo de ciudadanos de para presentar proyectos de actos legislativos y de ley ante el Congreso de la República<sup>1</sup>.

También contempla como mecanismos de participación ciudadana los referendos derogatorios y aprobatorios, que son aquellos en los que los ciudadanos tienen la facultad de participar en aprobar o rechazar un proyecto de acto legislativo o de ley en su totalidad o en alguna de sus partes<sup>2</sup>.

- **Mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley 5ª de 1992:**

#### **-Presentación de conceptos jurídicos, comentarios:**

Se alude al contenido de la Ley 5ª de 1992<sup>3</sup> en la que se faculta a todas las personas, naturales o jurídicas para presentar observaciones respecto a proyectos de ley o actos legislativos que se

<sup>1</sup> Ley 134 de 1994. Artículo 2.

<sup>2</sup> Ibidem. Artículos 3,4 y 5.

<sup>3</sup> Ley 5 de 1992. Artículo 230.

adelanten en las diferentes comisiones constitucionales permanentes y en las Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes. En dicho aspecto, corresponde a las dependencias del Congreso de la República mantener actualizado el avance de los trámites mencionados anteriormente con la finalidad de que los ciudadanos e interesados, públicos y privados, que pretendan intervenir en el trámite legislativo conozcan su estado actual y se salvaguarde su derecho a la participación. Este derecho se encuentra desarrollado en la Sentencia del 27 de enero de 2016, M.P. Jorge Ignacio Pretelt, en el que se aclara que las observaciones ciudadanas no generan irregularidades en el trámite legislativo por vicios procedimentales<sup>4</sup>.

**Canales:** A través de comunicaciones dirigidas a la Presidencia, Secretaría General y comisiones constitucionales.

**-Participación en audiencias públicas:**

Entre otros mecanismos se hace mención a la facultad de participación en audiencias públicas convocadas por los Presidentes de las Cámaras Legislativas o por las comisiones constitucionales permanentes como manifestación del derecho de los ciudadanos a la participación expresada en la Ley 5ª de 1992, de esta manera lo señala la Corte Constitucional en Sentencia del 19 de octubre de 2005, M.P. H.M. Manuel José Cepeda Espinosa, H.M. Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Humberto Antonio Sierra Porto, Álvaro Tafur Galvis, Clara Inés Vargas Hernández, aduciendo que el propósito de las audiencias públicas es la oportunidad de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista de lo que se trate en los proyectos de acto legislativo y ley, en la célula legislativa correspondiente<sup>5</sup>.

**Canales:** Por medio de inscripción en la comisión constitucional permanente donde se debate el proyecto de acto legislativo o de ley.

- **Mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley 1147 de 2007:**

**-Participación ciudadana – comentarios y opiniones:**

La Ley 1147 de 2007<sup>6</sup> establece a la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana del Congreso como el enlace entre el Congreso de la República y la sociedad, estableciendo entre sus funciones *“Canalizar comentarios y opiniones de la sociedad sobre los temas que se discuten en las Cámaras legislativas y facilitar la respuesta por parte de las mismas.”*

**Canales:** Los que se encuentren definidos en la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana para la atención a comentarios y opiniones ciudadanas. Se cuenta con: [atencionciudadanacongreso@senado.gov.co](mailto:atencionciudadanacongreso@senado.gov.co), página Web link <https://www.senado.gov.co/index.php/contactenos-> Formulario para la recepción de derechos de petición, línea nacional gratuita 018000 122512, números telefónicos en Bogotá, D.C. (57)(1) 382 2306, (57)(1) 382 2307 y (57)(1) 382 2302 para la comunidad sorda. En la Unidad de Correspondencia en la carrera 7 No. 8-68.

<sup>4</sup> Sentencia C-015/16.

<sup>5</sup> Sentencia C-1043/2015.

<sup>6</sup> Ley 1147 de 2007. Artículo 10.

- **Mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley 1904 de 2018:**

- Elección del Contralor General de la República:**

Por otra parte, encontramos la participación del Congreso de la República en el proceso de elección del Contralor de la República que, según consagra la Ley 1904 de 2018, corresponde a la Mesa Directiva del Congreso de la República efectuar la convocatoria de los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección en un término no inferior a dos (2) meses previos al inicio de la primera legislatura<sup>7</sup>.

**Canales:** El que defina el Presidente del Senado de la República a través de la convocatoria que realice en la página web de la Corporación.

- **Mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley 850 de 2003:**

- Veedurías ciudadanas:**

La Ley 850 de 2003 fundamenta la facultad de los ciudadanos para ejercer veeduría sobre la gestión pública en los aspectos en los que se empleen recursos públicos<sup>8</sup>.

**Canales:** Los que se encuentren definidos en la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana para la atención a comentarios y opiniones ciudadanas. Actualmente contamos con: [atencionciudadanacongreso@senado.gov.co](mailto:atencionciudadanacongreso@senado.gov.co), página Web link <https://www.senado.gov.co/index.php/contactenos-> Formulario para la recepción de derechos de petición, línea nacional gratuita 018000 122512, números telefónicos en Bogotá, D.C. (57)(1) 382 2306, (57)(1) 382 2307 y (57)(1) 382 2302 para la comunidad sorda. En la Unidad de Correspondencia en la carrera 7 No. 8-68.

- **Mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley 190 de 1995 y otras normas:**

- Rendición de Cuentas institucional:**

La Ley 1757 de 2015 define a la rendición de cuentas como la explicación y dar a conocer los resultados de la gestión de la Entidad a los ciudadanos, la sociedad civil, a otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del dialogo<sup>9</sup>.

Este mecanismo es propiciado por la Entidad para la participación ciudadana frente a la presentación de los resultados de la gestión legislativa y administrativa de la Corporación.

**Canales:** Los definidos por la Presidencia del Senado de la República de acuerdo con lo documentado en el PE Pr04 Procedimiento para rendición de cuentas.

<sup>7</sup> Ley 1904 de 2018. Parágrafo artículo 6.

<sup>8</sup> Ley 850 de 2003. Artículo 16 literal a.

<sup>9</sup> Ley 1757 de 2015. Artículo 48.

- **Mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley 1828 de 2017:**

- **Rendición de cuentas de los senadores:**

La Ley 1828 en el literal j) del artículo 8º, establece como obligación de los congresistas “*Rendir cuentas a la ciudadanía de las acciones relacionadas con las obligaciones y responsabilidades congresuales, por medio de un informe de gestión anual.*”.

**Canales:** Estos informes se encuentran publicados en la Gaceta del Congreso y en la página Web [www.senado.goc.co](http://www.senado.goc.co)

## 2. Otros espacios de participación:

- **Foros o encuentros regionales:**

En el desarrollo del Plan de Acción por un Congreso Abierto y Transparente, la Presidencia del Senado de la República tomo la iniciativa de promover espacios regionales que permitan acercar el Senado de la República a los departamentos; el objetivo de estos espacios es debatir temáticas de interés para los territorios y darle a conocer a la ciudadanía las medidas que se están desarrollando en estos temas.

**Canales:** Los definidos por la Presidencia del Senado de la República para el desarrollo de los espacios de participación.

- **Audiencias públicas y foros sobre temas de interés de los senadores:**

Con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía o de los grupos de interés, los senadores realizan audiencias públicas o foros sobre temas de interés nacional o regional, que les permita conocer la opinión y proponer acciones a las entidades líderes o responsables de las materias objeto de la audiencia o foro.

**Canales:** Los definidos por los senadores que realizan la actividad.

- **Grupos de expertos:**

Busca que un grupo de especialistas aporten sus conocimientos sobre un tema de discusión e interés para el Senado de la República.

**Canales:** Los definidos por los senadores o la dependencia del Senado de la República que realiza la actividad.

- **Grupos focales:**

Mecanismo que se plantea con la finalidad de escuchar a grupos específicos de personas que se manifiesten libremente sobre los temas de discusión propuestos o para el intercambio de ideas.

**Canales:** Los definidos por los senadores o por la dependencia del Senado de la República que realiza la actividad.

- **Encuesta:**

Aplicación de cuestionario que permita al interesado conocer a través de preguntas predefinidas la opinión sobre un tema de interés con el fin de conocer opiniones, percepciones o cualquier otro tema de interés de quien aplica la encuesta.

**Canales:** Los definidos por los senadores o por la dependencia del Senado de la República que realiza la encuesta.

- **Construcción de planes institucionales:**

En la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención Ciudadana (PAAC), éste se debe socializar antes de su publicación para que actores internos y externos formulen sus observaciones y propuestas.<sup>10</sup>

El Senado de la República hace participativo además del PAAC, el Plan Congreso Abierto y Trasparente, invitando a grupos de interés a participar en su construcción.

**Canales:** Los definidos por la dependencia responsable del plan.

**Mónica Patricia Vanegas Montoya**  
Coordinadora de la UAC

Elaboró: Leonardo José maya prado. Contratista de la UAC  
Yulenis María Hoyos Beltrán. Contratista de la UAC.  
Niky Axel Castaño Vargas. Contratista de la UAC.  
Diana Rocío Sepúlveda Velasco. Contratista de la Secretaría General.  
Néstor Alfonso Duque Forero. Contratista de la Secretaría General.  
Lina Marcela Piñeros López. Facilitadores, contratista de la DGA.  
Mónica P. Vanegas Montoya. Coordinadora de la UAC.

Aprobó: Mónica P. Vanegas M. Coordinadora de la UAC.  
Lucio Muñoz Meneses. Asesor Secretaría General.

---

<sup>10</sup> Manual Operativo Sistema de gestión MiPG, pág. 34 DAFP.